

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING

N° (incluir el número del contrato)

Entre los suscritos, **BANCOLOMBIA S.A.** representada en este contrato por la persona indicada en la Parte II Datos Generales, sociedad anónima, quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato y para todos los demás que con él se relacionen se denominará “**LA COMPAÑÍA**” y “**EL LOCATARIO**”, señalado en la Parte II Datos Generales, se ha celebrado un contrato de Arrendamiento Financiero Leasing con opción de compra, en adelante “**ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING**”, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales:

PARTE I: CONDICIONES GENERALES

1. ANTECEDENTES.

A. **EL LOCATARIO** manifestó a **LA COMPAÑÍA** su voluntad de celebrar un contrato de Arrendamiento Financiero Leasing en los siguientes términos:

- (i) sobre el(los) bien(es) que constituye(n) el objeto de este contrato, en adelante, **EL(LOS) BIEN(ES)**, por ser aquél quien conoce las características particulares de el(los) mismo(s)
- (ii) para adquirir del constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) de el(los) bien(es), en adelante **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** elegido(s) por él y
- (iii) bajo las condiciones materiales y financieras en que **LA COMPAÑÍA** realizará la importación y/o la adquisición de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

B. De acuerdo con lo anterior, **EL LOCATARIO** autoriza bajo su responsabilidad a **LA COMPAÑÍA** para pagar, realizar los actos y celebrar los contratos, relacionados con: la importación, adquisición, almacenamiento o depósito y desaduanamiento de **EL(LOS) BIEN(ES)**. Adicionalmente, **EL LOCATARIO** será responsable por la veracidad y autenticidad de toda la información que suministre dentro del proceso de adquisición y/o importación de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

LA COMPAÑÍA hará los pagos a los proveedores de **EL(LOS) BIEN(ES)** objeto de leasing en la moneda que corresponda, con base en el precio de las divisas que tenga definido para el día del pago.

C. **EL LOCATARIO** en virtud de la selección de **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** y de **EL(LOS) BIEN(ES)** declara que conoce y acepta el estado de los mismos y los servicios que puede(n) prestar, por lo cual **LA COMPAÑÍA** no será responsable en los eventos en que **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** envíe(n) o entregue(n) de forma incompleta **EL(LOS) BIEN(ES)**, ni por los daños, averías, desperfectos o vicios redhibitorios u ocultos que por cualquier causa presente(n) **EL(LOS) BIEN(ES)** e imposibilite(n) su uso en forma parcial o total.

2. **OBJETO.** En virtud del presente contrato, **LA COMPAÑÍA** se obliga a entregar a título de **ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING** a **EL LOCATARIO** y éste a recibir de aquella por el mismo título **EL(LOS) BIEN(ES)**, a cambio del pago de los cánones, pactándose para **EL LOCATARIO** la facultad de ejercer al final del contrato una opción de compra.

3. **COMISIONES.** **EL LOCATARIO** y **LA COMPAÑÍA** podrán pactar comisión(es) cuya(s) fórmula(s) para el cálculo y forma de pago quedará(n) indicada(s) en la Parte II Datos Generales del presente contrato.

4. VIGENCIA Y PLAZO. La vigencia del contrato está comprendida entre la fecha de suscripción del mismo y la fecha en que las partes cumplan con todas las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, y se haya realizado la transferencia de **EL(LOS) BIEN(ES)** o la restitución de el(los) mismo(s), según el caso.

El plazo es el período convenido por las partes para el pago de los cánones y/o de la opción de compra en caso de haberla ejercido, momento(s) en el(los) cual(es), según corresponda, se entiende finalizado el contrato, sin perjuicio del cumplimiento de la(s) obligación(es) que se genere(n) durante la vigencia del mismo. El plazo inicia en la fecha indicada en el Anexo 1- Iniciación del Plazo.

5. ETAPA DE ANTICIPOS. Es aquella etapa comprendida entre la fecha de suscripción del contrato de **ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING** y el inicio del plazo del mismo. En esta etapa, **LA COMPAÑÍA** entregará a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** sumas de dinero denominadas anticipos, tendientes a hacerse propietaria de **EL(LOS) BIEN(ES)** y a ponerlo(s) en las condiciones requeridas por **EL LOCATARIO**. Estas sumas serán parte del valor de adquisición de **EL(LOS) BIEN(ES)** y sobre éstas se cobrarán intereses a una tasa que será determinada con la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales, de acuerdo con la tasa de interés vigente al momento de la determinación. Los intereses causados serán liquidados y cobrados mensualmente.

En caso que para la fabricación o construcción de **EL(LOS) BIEN(ES)**, o para hacerse dueño de el(los) mismo(s) **LA COMPAÑÍA** deba realizar anticipos a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** que superen el valor de financiación aprobado, **EL LOCATARIO** se obliga a pagar un abono extraordinario por una suma que cubra la diferencia. Lo anterior con el fin de que **EL(LOS) BIEN(ES)** queden completamente terminado(s). La etapa de anticipos no podrá exceder el término de seis (6) meses contados a partir de la firma del contrato de **ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING**.

En el evento en que se exceda el término máximo para la etapa de anticipos pactado inicialmente, sin que se hubiere iniciado el plazo, a solicitud de **LA COMPAÑÍA**, **EL LOCATARIO** deberá:

- a) Pagar con la misma periodicidad prevista para el pago de los cánones, a título de abonos extraordinarios, el valor del capital que debiera haberse pagado en la fecha correspondiente, si se hubiera iniciado el plazo en la fecha prevista. En el evento en que **LA COMPAÑÍA** solicite el pago de los abonos extraordinarios adicionales mencionados, emitirá las cuentas de cobro por los valores correspondientes.
y/o
- b) Pagar a título de abonos extraordinarias, con la periodicidad pactada con **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, las sumas que a partir del vencimiento del término máximo pactado inicialmente para la etapa de anticipos, se encuentren pendientes de pago a éste(os) por la fabricación, construcción, venta, importación, o legalización de el(los) bien(es).

El pago de estos abonos extraordinarios es adicional al de los demás abonos extraordinarios establecidos en el presente contrato y adicional a los demás pagos establecidos a cargo de **EL LOCATARIO**.

6. CESIÓN DE DERECHOS Y GARANTÍAS:

A. EN ETAPA DE ANTICIPOS: En caso de terminación del presente contrato por cualquier causa en la etapa de anticipos, **LA COMPAÑÍA** cederá a **EL LOCATARIO** los derechos y garantías correlativos a la posición contractual frente a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, previo pago por parte de **EL LOCATARIO** de los valores indicados en el literal B.1 de la cláusula 26 del presente contrato. Por tanto, **EL LOCATARIO** para efectos de ejercer sus derechos acepta dicha cesión.

B UNA VEZ INICIADO EL PLAZO DEL CONTRATO: EL LOCATARIO queda subrogado en los derechos de **LA COMPAÑÍA**, frente a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** de **EL(LOS) BIEN(ES)**, pudiendo **EL LOCATARIO** presentar directamente a dicho(s) proveedor(es), cualquier reclamación relacionada con el(los) mismo(s). **EL LOCATARIO** será responsable de las reclamaciones realizadas en virtud de lo aquí establecido y notificará por escrito a **LA COMPAÑÍA** el resultado de las mismas.

7. ENTREGA. La entrega de **EL(LOS) BIEN(ES)** la realizará(n) **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** en los términos señalados para la adquisición de el(los) mismo(s) por **EL LOCATARIO**. **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** o en su caso **EL LOCATARIO** comunicará(n) a **LA COMPAÑÍA** que se ha entregado **EL(LOS) BIEN(ES)**.

8. CANONES. Son los pagos que se obliga a realizar **EL LOCATARIO** durante el plazo del contrato en las fechas pactadas establecidas en el Anexo de iniciación del plazo. El primer canon se determina por la sumatoria de los pagos realizados por **LA COMPAÑÍA** durante la etapa de anticipos y/o la adquisición de **EL(LOS) BIEN(ES)**, y en consideración al plazo, la modalidad de pago, la periodicidad de pago, el valor de la opción de compra y la tasa de interés determinada en la fecha de iniciación del plazo del contrato

En caso de que el canon este sujeto a una tasa variable, su valor se reajustará de acuerdo a la tasa básica de referencia y a la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales.

9. PREPAGO: EL LOCATARIO tiene derecho a realizar pagos anticipados, parciales o totales, y podrá decidir, si el pago se aplicará a capital con disminución del canon, a capital con disminución del plazo, o a disminución del porcentaje de la opción de compra. Para estos efectos deberá informar su decisión a **LA COMPAÑÍA**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha del prepago, de lo contrario, **LA COMPAÑÍA** lo abonará a capital con disminución del canon. De acuerdo con la Ley 1555 de 2012, así como las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan, en el evento en que el saldo de la operación al momento de realizar el pago sea igual o superior a 880 SMMLV, **EL LOCATARIO** deberá pagarle a **LA COMPAÑÍA** a título de sanción un 1% calculado sobre el saldo de capital en caso de prepagos totales, o sobre el valor abonado en caso de abonos extraordinarios, suma que será deducida del pago realizado.

En caso de prepago del contrato en etapa de anticipos, **EL LOCATARIO** deberá pagarle a **LA COMPAÑÍA** a título de sanción el 1% del saldo del contrato, cuando el mismo sea igual o superior a 880 SMMLV. Este saldo corresponde al valor total desembolsado a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**. Esta sanción no será aplicable a los abonos extraordinarios que se realicen por solicitud de **LA COMPAÑÍA** de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

Dichos abonos serán considerados como cánones extraordinarios, sin perjuicio del tratamiento tributario y contable que se deba dar a los mismos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

En caso que **EL LOCATARIO** no se encuentre al día en sus obligaciones al momento de hacer un prepago, se dará aplicación a la imputación de pagos establecida en el presente contrato.

10. IMPUTACIÓN PARA EL PAGO. Los pagos que **EL LOCATARIO** haga a **LA COMPAÑÍA**, tendrán el siguiente orden de imputación:

1° A lo adeudado por concepto de comisiones, impuestos, primas de seguros y otros gastos a su cargo, y a los intereses de mora derivados de los mismos, respecto de cualquier obligación con **LA COMPAÑÍA**.

2° A los cánones o cuotas vencidas, respecto de cualquier contrato celebrado con **LA COMPAÑÍA**.

3° A los intereses de mora del canon o cuotas y las penalidades causadas respecto de cualquier obligación pendiente con **LA COMPAÑÍA**.

4° A los intereses de mora de las opciones de compra vencidas, respecto de cualquier contrato celebrado con **LA COMPAÑÍA**.

5° A las opciones de compra vencidas respecto de cualquier contrato celebrado con **LA COMPAÑÍA**.

En el evento de encontrarse vencida(s) una o varias obligaciones con la misma antigüedad, **LA COMPAÑÍA** elegirá a cuál de ellas imputará el pago y comunicará a **EL LOCATARIO** su aplicación.

11. DERECHOS DE EL LOCATARIO.

- A. Usar y gozar **EL(LOS) BIEN(ES)** en debida forma.
- B. Recibir atención frente a sus solicitudes, quejas, reclamos y derechos de petición de acuerdo con los procedimientos publicados por **LA COMPAÑÍA** en la página web: www.leasingbancolombia.com.
- C. Recibir información **transparente, cierta, suficiente, clara y oportuna**.

12. DERECHOS DE LA COMPAÑÍA.

- A. Ejercer los derechos inherentes a la calidad de propietario, salvo los que en el presente contrato ceda a **EL LOCATARIO**.
- B. Realizar, con cargo a **EL LOCATARIO**, visitas de inspección y avalúo(s) para verificar el estado de **EL(LOS) BIEN(ES)**.
- C. Realizar el cobro de los cánones o cuotas y demás conceptos a cargo de **EL LOCATARIO** respecto de cualquier obligación que éste tenga con **LA COMPAÑÍA**.

13. OBLIGACIONES DE EL LOCATARIO.

- A. Recibir **EL(LOS) BIEN(ES)**, cumplir y responder por las obligaciones derivadas de su uso, tenencia y explotación.
- B. Pagar los cánones aun cuando cese de manera temporal o definitiva el uso de **EL(LOS) BIEN(ES)**.
- C. Cumplir con las obligaciones establecidas por las normas vigentes aplicables a **EL LOCATARIO** y/o a **EL(LOS) BIEN(ES)**.
- D. Pagar todos los costos y gastos, tales como y sin limitarse a: estudios de títulos, avalúos, notariales, registros, enajenación, conservación, mejoras, transporte, parqueo, bodegaje, seguros, importación, cuotas de administración, servicios públicos domiciliarios, infracciones, multas, fotomultas, y sanciones, gravámenes, impuestos, tasas, contribuciones, participaciones cánones extraordinarios pactados contractualmente y demás sumas que recaigan sobre **EL(LOS) BIEN(ES)** en el presente o en el futuro, así como enviar a **LA COMPAÑÍA**, los soportes de dichos pagos dentro de los 5 días siguientes a la fecha en que se realicen los mismos.
- E. Pagar los gastos que ocasionen el otorgamiento, el registro, la ejecución, la modificación y cancelación de la(s) garantía(s) que respalda(n) el presente contrato, así como los gastos de registro del presente contrato en el registro de garantías mobiliarias.
- F. Pagar el valor por las gestiones o trámites en que incurra **LA COMPAÑÍA** bien sea directamente o a través de terceros, para el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, o cualquier otro gasto que esté a cargo de **EL LOCATARIO**, así como el valor en que incurra **LA COMPAÑÍA** por el pago de los rubros mencionados que estén a cargo de **EL LOCATARIO**.
- G. Pagar los gastos y los honorarios profesionales en que **LA COMPAÑÍA** incurra, como consecuencia de gestión de cobranza, procesos judiciales, administrativos o si decide extrajudicialmente pagar suma alguna de dinero. **LA COMPAÑÍA** comunicará a **EL LOCATARIO** de manera previa cualquier erogación que en virtud de estos eventos vaya a realizar.
- H. Pagar los gastos relacionados con la restitución de **EL(LOS) BIEN(ES)**, tales como, el desmonte, desinstalación y transporte.

- I. Mantener **EL(LOS) BIEN(ES)** en buen estado, de acuerdo con las recomendaciones impartidas por **LA COMPAÑÍA y/o EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, salvo el desgaste natural, así como realizar a su cargo, todas las reparaciones necesarias y locativas.
- J. Controlar que **EL(LOS) BIEN(ES)** no se destine(n) a actividades contrarias a la normatividad o no permitidas por las autoridades competentes, implementando las medidas necesarias para el efecto.
- K. Instalar en **EL(LOS) BIEN(ES)** la placa, dispositivos y demás elementos exigidos por **LA COMPAÑÍA** o por la Ley, para identificar la propiedad y ubicación de éste(os). **LA COMPAÑÍA** podrá exigir la información necesaria a **EL LOCATARIO**.
- L. Suministrar información y documentación completa y veraz a **LA COMPAÑÍA**, cuando ésta lo requiera o se trate de una obligación legal, así como actualizar la misma.
- M. Conservar los documentos o formatos suministrados por **LA COMPAÑÍA** sin alteraciones.
- N. Presentar oposición y/o defensa adecuadas en caso de que **EL(LOS) BIEN(ES)** fuere(n) perseguido(s) en cualquier proceso judicial o administrativo, incidente, medida preventiva, trámite sancionatorio, u otras acciones, tales como, decomiso, procesos de expropiación, extinción de dominio y destrucción. Para el efecto **EL LOCATARIO** en forma inmediata, pondrá de manifiesto la existencia del contrato de **ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING** y dará aviso por escrito a **LA COMPAÑÍA**.
- O. Obtener y mantener vigentes los registros, permisos, autorizaciones, licencias y certificados exigidos por las autoridades competentes para el uso y operación de **EL(LOS) BIEN(ES)** y asumir el costo de los mismos. Para aquellos eventos en los cuales sea necesaria la suscripción de documentos por parte de **LA COMPAÑÍA**, **EL LOCATARIO** se obliga a solicitar los mismos, previo a la realización del trámite respectivo.
- P. Cumplir con las obligaciones contenidas en el Reglamento de Propiedad Horizontal y/o en la escritura pública de adquisición de el(los) inmueble(s) y asistir a las asambleas de copropietarios.
- Q. Cumplir con las disposiciones legales aplicables a derechos de autor y propiedad intelectual de el(los) bien(es) y/o software instalado en el(los) mismo(s), para lo cual se obliga a aceptar y cumplir los términos de licencia del software en las condiciones exigidas por su desarrollador o proveedor, y/o mantener vigente(s) con el(los) respectivo(s) proveedor(es) los contratos de licencia u contratos requeridos para obtener el derecho de uso del software.
- R. Solicitar autorización expresa a **LA COMPAÑÍA** para: i) Realizar mejoras o construir sobre **EL(LOS) BIEN(ES)**, las cuales estarán a cargo de **EL LOCATARIO**. A la finalización del contrato de Arrendamiento Financiero Leasing estas podrán ser retiradas por **EL LOCATARIO** siempre y cuando su retiro no cause detrimento en **EL(LOS) BIEN(ES)** objeto del contrato, ya que en tal caso estas se entenderán incorporadas en **EL(LOS) BIEN(ES)** sin que por esto **EL LOCATARIO** tenga derecho a compensación alguna ii) Realizar o coordinar algún trámite de exportación y reimportación de el (los) bien(es), iii) Entregar a terceros **EL(LOS) BIEN(ES)** bajo cualquier modalidad contractual y/o para cambiar el lugar de operación de los mismos.
- S. Avisar a **LA COMPAÑÍA** y a la aseguradora cuando se presente cualquier cambio que modifique o agrave el riesgo asegurado y/o cualquier cambio de destinación de **EL(LOS) BIEN(ES)**.
- T. No gravar **EL(LOS) BIEN(ES)** con cualquier clase de cargas o garantías.
- U. Suscribir a la firma del contrato un poder irrevocable para que **LA COMPAÑÍA** pueda realizar y pagar, en nombre de **EL LOCATARIO**, los trámites y valores necesarios para hacer el traspaso(s) de **EL(LOS) BIEN(ES)**, cuando este no lo haga dentro del plazo estipulado en el contrato.
- V. Las demás obligaciones contenidas en el presente contrato.

PARAGRÁFO: Cuando **LA COMPAÑÍA** pague alguna de las sumas anteriormente citadas, **EL LOCATARIO** deberá reembolsarle dicho valor, dentro del plazo establecido en la cuenta de cobro correspondiente.

14. OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA.

- A. Adquirir **EL(LOS) BIEN(ES)**.

- B. Permitir el uso y goce de **EL(LOS) BIEN(ES)** siempre que **EL LOCATARIO** esté cumpliendo sus obligaciones.
- C. Librar a **EL LOCATARIO** de toda perturbación ilegítima por el uso y goce de **EL(LOS) BIEN(ES)**, cuando sea imputable a **LA COMPAÑÍA**.
- D. Transferir **EL(LOS) BIEN(ES)** a **EL LOCATARIO** o a quien éste indique por escrito, en caso de cumplirse las condiciones para el ejercicio de la opción de compra.
- E. Mantener a disposición de **EL LOCATARIO** todos los comprobantes que soportan la celebración y ejecución del contrato.

15. CLAUSULA AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD INDUSTRIAL: EL LOCATARIO se obliga a cumplir con la normatividad ambiental, de seguridad industrial y disposiciones de autoridad competente. Igualmente, se obliga a responder por las afectaciones al medio ambiente, por el incumplimiento de la referida normatividad, por los pasivos ambientales y por las consecuencias de otros órdenes que se generen por o con **EL(LOS) BIEN(ES)** y/o actividad realizada con el(ellos). En consecuencia, saldrá en defensa de **LA COMPAÑÍA** y la mantendrá indemne de toda pérdida, demanda, daño, o responsabilidad de cualquier clase que sufra o que se le atribuya por cualquiera de los eventos antes mencionados.

EL LOCATARIO informará a **LA COMPAÑÍA** aportando la documentación soporte que ésta le solicite, sobre cualquier incidente medioambiental generado por o con **EL(LOS) BIEN(ES)** o actividad desarrollada que implique o no violación a la normatividad, así como sobre el inicio en su contra de medidas preventivas y/o de trámites sancionatorios ambientales u otras acciones que se inicien por dichos incidentes.

16. RESPONSABILIDAD. La guarda material y jurídica de **EL(LOS) BIEN(ES)** radica en cabeza de **EL LOCATARIO** por tener éste el uso y goce de **EL(LOS) BIEN(ES)**. En consecuencia, éste responderá por los daños y perjuicios que se causen a terceros por o con el(los) mismo(s).

EL LOCATARIO se obliga a responder ante las autoridades y/o terceros, por cualquier incidente que se genere por o con **EL(LOS) BIEN(ES)** y/o actividad a la cual se destine el(los) mismo(s), tales como, pero sin limitarse a, afectaciones al medio ambiente, accidentes de tránsito, infracciones urbanísticas, violaciones a la normatividad en materia de transporte o de otros órdenes. Por lo anterior, **EL LOCATARIO** saldrá en defensa de **LA COMPAÑÍA** y la mantendrá indemne.

17. SOLIDARIDAD. Cuando sean varios locatarios, éstos serán solidarios en el ejercicio de sus derechos como en el cumplimiento de sus obligaciones.

18. DE LOS SEGUROS: EL LOCATARIO por tener la guarda material y jurídica de **EL(LOS) BIEN(ES)** se compromete durante la vigencia del contrato a contratar y mantener vigente(s) la(s) póliza(s) de seguro descrita(s) en el Anexo de iniciación del Plazo y aquellas necesarias para la debida protección de **EL(LOS) BIEN(ES)**. De la misma forma se compromete a pagar las primas generadas al contratar y renovar dichas pólizas. La beneficiaria única de la(s) póliza(s) deberá ser **LA COMPAÑÍA** y en responsabilidad civil el(los) beneficiario(s) deberán ser también los terceros afectados.

LA COMPAÑÍA podrá rechazar la póliza individual endosada por **EL LOCATARIO** invocando la falta de cumplimiento de los requisitos consagrados en la normatividad vigente o que la compañía de seguros no cumpla con la calificación y las políticas publicadas por **LA COMPAÑÍA** en la página web: www.leasingbancolombia.com.

En el evento en que **EL LOCATARIO** no acredite a **LA COMPAÑÍA**, la contratación, renovación y vigencia de las anteriores pólizas, **LA COMPAÑÍA** como propietaria de **EL(LOS) BIEN(ES)** estará

facultada durante la vigencia del contrato para incluir(los) en la póliza colectiva que tiene contratada para el efecto, y cuyas características se encuentran publicadas en la página web www.leasingbancolombia.com, siempre y cuando **EL LOCATARIO** y/o **EL(LOS) BIEN(ES)** cumpla(n) con los requisitos exigidos por la aseguradora.

LA COMPAÑÍA podrá cubrir con cargo a **EL LOCATARIO** el valor de la(s) prima(s) y desde el momento del pago **EL LOCATARIO** deberá reembolsarle dicho valor a **LA COMPAÑÍA** y éste lo pagará en la fecha informada en la cuenta de cobro.

EL LOCATARIO mantendrá actualizados los valores de **EL(LOS) BIEN(ES)** durante la vigencia de la(s) póliza(s) para evitar el infraseguro. **EL LOCATARIO** tendrá derecho en cualquier momento a contratar otra aseguradora, cumpliendo con los requisitos previamente mencionados, no obstante deberá dar aviso inmediato a **LA COMPAÑÍA** sobre cualquier cambio.

Con el fin de que **EL LOCATARIO** tenga conocimiento del clausulado de las pólizas mencionadas en el contrato, **LA COMPAÑÍA** le hará entrega de una copia de las mismas en el momento de la asegurabilidad de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

PARÁGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD FRENTE A DEDUCIBLES, FRANQUICIAS Y FALTANTES. En caso de siniestro parcial o total, **EL LOCATARIO** quedará obligado a pagar el deducible o la franquicia, según corresponda. Igualmente éste se obliga a pagar a **LA COMPAÑÍA** el valor faltante para el costo de las reparaciones y/o la reposición de **EL(LOS) BIEN(ES)** o sus partes, y el valor no cubierto por infraseguro.

PARÁGRAFO SEGUNDO. IMPUTACIÓN DE INDEMNIZACIONES. En caso de pérdida total, **LA COMPAÑÍA** imputará la indemnización recibida al saldo que en virtud del contrato estuviese pendiente de pago. Si efectuada esta operación **EL LOCATARIO** quedare debiendo alguna suma de dinero a **LA COMPAÑÍA**, deberá pagársela dentro del plazo consagrado en una de la(s) siguiente(s) cuenta(s) de cobro. Si sobra alguna suma de dinero, se destinará así: i) si existen obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL LOCATARIO** podrá aplicarse según el orden de imputación de pagos consagrado en el contrato; o ii) si no existen obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL LOCATARIO**, se le entregarán a éste dichas sumas de dinero. Las sumas que llegare a recibir **EL LOCATARIO** por indemnización de una pérdida parcial, deberán ser destinadas exclusivamente por éste, a la reparación de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

PARÁGRAFO TERCERO. RESPONSABILIDAD EN CASO DE OBJECIÓN O NO PAGO POR LA ASEGURADORA, O DE AUSENCIA DE SEGURO. En caso que la aseguradora no estuviera obligada a pagar el valor de las pérdidas o daños, u objetare la reclamación, o que **EL(LOS) BIEN(ES)** no se encuentre(n) asegurado(s), estará a cargo de **EL LOCATARIO** la reposición o reparación de **EL(LOS) BIEN(ES)** y/o la indemnización de terceros. En caso de pérdidas totales, la reposición de **EL(LOS) BIEN(ES)** se hará pagando el saldo a capital incluyendo el valor de la opción de compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha del siniestro, liquidados a la tasa indicada en el Anexo de iniciación del plazo.

PARÁGRAFO CUARTO: En caso de requerirse un proceso de importación, bajo los términos de negociación (Inconterms), en los cuales **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** es(son) responsable(s) de contratar la póliza de transporte, **EL LOCATARIO** deberá presentar a **LA COMPAÑÍA** dicha póliza cuya beneficiaria única es **LA COMPAÑÍA**.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso que **EL(LOS) BIEN(ES)** objeto del proceso de importación se asegure(n) en la póliza colectiva de transporte de **LA COMPAÑÍA**, se le hará entrega a **EL LOCATARIO**, para su conocimiento, de la copia del clausulado de la póliza mencionada.

19. CAUSALES GENERALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- A. Por vencimiento del término de vigencia del contrato.
- B. Por mutuo acuerdo entre las partes.
- C. Por la pérdida total de **EL(LOS) BIEN(ES)**, caso en el cual se aplicará lo indicado en la cláusula 18. "DE LOS SEGUROS" del presente contrato.

20. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE LA COMPAÑÍA. LA COMPAÑÍA podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la restitución de **EL(LOS) BIEN(ES)**, así como las demás prestaciones a que hubiese lugar, incluyendo pero sin limitarse a, las sumas establecidas como consecuencia del incumplimiento del contrato, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- A. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.
- B. Por incumplimiento de **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** en la etapa de anticipos.
- C. Por el no pago oportuno del canon por un (1) período o más.
- D. Por vencimiento del término máximo establecido para la etapa de anticipos.
- E. Cuando **EL(LOS) BIEN(ES)** sea(n) afectado(s) por la acción de un tercero o por cualquier acción judicial o medida(s) cautelar(es) ajena(s) a LA COMPAÑÍA y/o por embargo de la opción de compra.
- F. La disolución o liquidación, o la muerte, de **EL LOCATARIO**, sin perjuicio de la solidaridad pactada en el presente contrato.
- G. Cuando existiendo entre las partes varias obligaciones, EL LOCATARIO se encuentre en mora de cumplir al menos una de ellas.
- H. Si se presenta variación negativa o deterioro material en la situación financiera, jurídica o comercial de **EL LOCATARIO**, en la(s) garantía(s) otorgada(s) o en el esquema fiduciario de propiedad o administración de **EL(LOS) BIEN(ES)**, con respecto a aquellos sobre las cuales fue aprobada la operación, de manera tal que afecte la capacidad de pago de **EL LOCATARIO** durante la etapa de anticipos o la vigencia del contrato.
- I. En caso que **EL LOCATARIO** o el tenedor de los bienes a cualquier título, sus respectivos asociados con una participación mayor o igual al 5% en el capital social, o sus directivos, en cualquier tiempo hayan sido o llegaren a ser: (i) Condenados por parte de las autoridades competentes por el delito de lavado de activos, los delitos fuente de éste, o por el delito de financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades; (ii) Incluidos en listas para el control de lavado de activos y/o financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera; (iii) Vinculados con requerimientos, investigaciones, procesos judiciales, administrativos o fiscales por la presunta comisión de delitos de lavado de activos, delitos fuente de lavado de activos y/o financiación del terrorismo o administración de recursos relacionados con dichas actividades, ante la Fiscalía General de la Nación, Jueces de la República, DIAN, Coljuegos, Superintendencias de Colombia, Contraloría General de la Nación, Procuraduría General de la Nación, Autoregulador del Mercado Valores, Policía Nacional y otras autoridades competentes de orden nacional o extranjero que tengan por oficio investigar este tipo de delitos.

De igual forma es causal de terminación por justa causa por parte de **LA COMPAÑÍA**:

- Antes de realizarse el pago a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, este(os) llegare(n) a encontrarse en cualquiera de los eventos descritos en el párrafo anterior o,
 - Que **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)** solicite(n) el pago en cualquiera de las jurisdicciones restringidas por la OFAC
- J.** Por la realización de: (i) fusiones y consolidaciones con cualquier persona y/o (ii) cambios en la composición accionaria de EL LOCATARIO, sin que (i) y (ii) sean previamente aprobados por LA COMPAÑÍA.

PARAGRAFO: En los eventos anteriores **LA COMPAÑÍA** enviará a **EL LOCATARIO** una comunicación informando esta situación.

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL CON JUSTA CAUSA POR PARTE DE EL LOCATARIO. **EL LOCATARIO** podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, en los siguientes eventos:

- A.** Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de **LA COMPAÑÍA** que hayan causado daño o perjuicio demostrado a **EL LOCATARIO**.
- B.** Por solicitud de **EL LOCATARIO** en los términos de la Ley 1555 de 2012 o sus modificaciones, por la cual se regulan los pagos anticipados.

22. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PLAZO DEL CONTRATO: Una vez iniciado el plazo, si **EL LOCATARIO** decide hacer un prepago total del contrato, éste podrá elegir entre:

- A. EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA.** En este caso, **EL LOCATARIO** deberá pagar el saldo a capital incluyendo el valor de la opción de compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha de la terminación anticipada, liquidados a la tasa indicada en el Anexo de iniciación del plazo. Para el ejercicio anticipado de esta facultad se dará aplicación al procedimiento para la (las) transferencia(s) de la propiedad de **EL(LOS) BIEN(ES)**.
- B. NO EJERCER LA OPCIÓN DE COMPRA.** En este caso, **EL LOCATARIO** deberá pagar el saldo a capital, menos el valor de la opción de compra, más los intereses causados pendientes de pago a la fecha de la terminación anticipada, liquidados a la tasa indicada en el Anexo de iniciación del plazo. Lo anterior no libera a **EL LOCATARIO** de restituir **EL (LOS) BIEN(ES)** conforme a lo estipulado en este contrato.

PARÁGRAFO: Las opciones mencionadas podrán efectuarse, siempre y cuando **EL LOCATARIO** se encuentre a paz y salvo por todo concepto con **LA COMPAÑÍA** y sin perjuicio de la sanción por prepago a que hubiere lugar de acuerdo a lo estipulado en este contrato y en la Ley.

23. EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. **EL LOCATARIO** comunicará por escrito a **LA COMPAÑÍA** mínimo con treinta (30) días calendario de antelación a la fecha pactada para el pago de la opción de compra, su intención de no ejercerla. De lo contrario, se entenderá que hará uso de su derecho pagando de contado, en la fecha pactada, la suma definida como valor de la opción de compra. Para el ejercicio de esta facultad será necesario que **EL LOCATARIO** se encuentre a paz y salvo por todo concepto con **LA COMPAÑÍA**.

En el evento que la tradición de **EL(LOS) BIEN(ES)** requiera cumplir con una solemnidad, las partes realizarán las diligencias necesarias para legalizar la transferencia de la propiedad de **EL(LOS) BIEN(ES)**, para lo cual **EL LOCATARIO**, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha establecida para el pago de la opción de compra, suministrará a **LA COMPAÑÍA** los documentos requeridos para el efecto. Una vez aportada esta documentación **LA COMPAÑÍA** le indicará el lugar y fecha en la cual debe comparecer para efectuar dichos trámites.

En el evento de una terminación anticipada del contrato por parte del **LOCATARIO** con ejercicio de la opción de compra, el valor de la opción de compra será el valor total pagado por **EL LOCATARIO** anticipadamente de conformidad con lo establecido en el literal A del numeral 22 del presente contrato.

24. OPCIÓN IRREVOCABLE DE COMPRA: Para propósitos tributarios, las partes se comprometen a una opción irrevocable de compra.

25. RESTITUCIÓN. Terminado, resuelto o resciliado el contrato por cualquier motivo, excepto en el evento que **EL LOCATARIO** ejerza la opción de compra, éste restituirá a **LA COMPAÑÍA, EL(LOS) BIEN(ES)**: (i) en el mismo estado en el cual lo(s) recibió y en condiciones óptimas de funcionamiento que no impliquen intervenciones de cualquier tipo, salvo el desgaste natural por el uso y goce legítimos, (ii) libres de medidas cautelares, arrendamientos y/u órdenes judiciales que impidan o restrinjan la venta y transferencia del mismo, o su uso pacífico, (iii) con los impuestos, sanciones y demás gastos pagos que de acuerdo con lo aquí establecido son de cargo de **EL LOCATARIO** y (iv) con los manuales de partes, de operación y/o mantenimiento, catálogos, planos de montaje y/o puesta en marcha, entre otros. La restitución se deberá realizar en el sitio indicado por **LA COMPAÑÍA** el día en el cual se da por terminado, resuelto o resciliado el presente contrato. En los casos en los que la terminación se dé por vencimiento del plazo, **EL LOCATARIO** deberá coordinar la restitución con **LA COMPAÑÍA** con al menos tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo.

Cuando **EL LOCATARIO** no realice la restitución de manera voluntaria, **LAS PARTES** acuerdan, que **LA COMPAÑÍA** podrá optar por el mecanismo de restitución de tenencia por mora, establecido en el artículo 77 de la Ley 1676 de 2013, de Garantías Mobiliarias, y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, así como a los procedimientos previstos en el Código de Procedimiento Civil y/o Código General del Proceso.

Todos los gastos asociados a la restitución deberán ser asumidos por **EL LOCATARIO**.

Por cada día de retardo en el cumplimiento por parte de **EL LOCATARIO** de la obligación de restituir en los términos establecidos en la presente cláusula, **EL LOCATARIO** pagará una pena equivalente al valor del canon que se encontraba vigente al momento de la obligación de restituir, dividido por el número de días de la periodicidad de pago definida en el presente contrato, y quedará obligado a seguir cumpliendo las demás obligaciones a su cargo sin que por ello se entienda prorrogado el contrato.

26. EFECTOS POR EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo establecen que en caso de incumplimiento, **EL LOCATARIO** pagará a **LA COMPAÑÍA**, lo siguiente:

A. Un interés moratorio equivalente a la tasa máxima legal, por el no pago oportuno del canon, la opción de compra o de cualquier otra suma de dinero a cargo de **EL LOCATARIO**. Las partes convienen que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pago por los conceptos mencionados, pues dicho interés se genera por el sólo retardo. La tolerancia de **LA COMPAÑÍA** a recibir dichos pagos no implica su prórroga, ni la condonación del retardo, sin perjuicio, de que por el mismo hecho pueda dar por terminado el contrato.

B. En caso que **LA COMPAÑÍA** termine el presente contrato por justa causa, según lo pactado por las partes, **EL LOCATARIO**, adicional a los intereses moratorios, pagará a **LA COMPAÑÍA**:

B.1. En caso que el contrato esté en etapa de anticipos, los valores que **LA COMPAÑÍA** haya pagado a **EL(LOS) PROVEEDOR(ES)**, con sus respectivos intereses,

B.2 En caso que ya se haya iniciado el plazo, los cánones vencidos y no pagados, y a título de pena una suma equivalente a traer a valor presente los cánones no causados, descontados a la tasa básica de referencia definida en el presente contrato más el uno por ciento (1%).

27. CESIÓN DE DERECHOS O DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL. **EL LOCATARIO** sólo podrá ceder este contrato o los derechos económicos derivados del mismo, con la aceptación previa y por escrito de **LA COMPAÑÍA**.

EL LOCATARIO acepta la cesión, transferencia, o endoso que **LA COMPAÑÍA**, en desarrollo de procesos de titularización realice del contrato de leasing, de los flujos derivados del mismo, de las

garantías que respaldan el cumplimiento de las obligaciones de **EL LOCATARIO** bajo dicho contrato, de **EL(LOS) BIEN(ES)** y de las pólizas de seguro que los amparen.

28. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL LOCATARIO tendrá la facultad de acudir ante el Defensor del Consumidor Financiero con la finalidad de que sus quejas y reclamos sean atendidos en forma gratuita. El procedimiento para la presentación de tales solicitudes se encuentra publicado en la página web: www.leasingbancolombia.com.

29. RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS. EL LOCATARIO renuncia a la formalidad del requerimiento para constituirlo en mora en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por él asumidas en virtud del presente contrato.

30. MÉRITO EJECUTIVO. Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan y podrá acudir a la jurisdicción ordinaria. Para tal efecto **LA COMPAÑÍA** podrá utilizar el contrato y/o el pagaré que tenga o llegare a tener a su favor.

31. LLAMAMIENTO EN GARANTÍA: LA COMPAÑÍA, notificada del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar perjuicios, ocasionados por o con **EL(LOS) BIEN(ES)**, podrá llamar en garantía a **EL LOCATARIO** según lo establecen las normas que regulen la materia.

32. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Forma parte integrante de este contrato la carta de aprobación emitida por **LA COMPAÑÍA** y enviada a **EL LOCATARIO**, la Parte I Condiciones Generales, Parte II Datos Generales, el pagaré, los poderes otorgados por y a **LA COMPAÑÍA**, los anexos y demás documentos que se generen durante el contrato.

33. MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. Las modificaciones al presente contrato se podrán realizar a través de un otrosí suscrito por las partes o a través de una comunicación enviada por **EL LOCATARIO** y podrá ser aceptada por escrito por **LA COMPAÑÍA**.

34. AUTORIZACIÓN. EL LOCATARIO concede a **LA COMPAÑÍA** el derecho o la facultad de informar, registrar y mantener actualizados en las bases y/o sistemas integrales de datos de las entidades públicas y/o privadas los datos relativos a **EL(LOS) BIEN(ES)** y a las garantías asociadas al mismo, así como a la información de **EL LOCATARIO** que esté relacionada con el contrato y/ o las garantías, con el fin de reflejar la guarda material y jurídica de **EL(LOS) BIEN(ES)**.

35. SARLAFT. EL LOCATARIO se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

36. ANTICORRUPCIÓN: EL LOCATARIO se obliga a: (i) Cumplir la normatividad en materia de Anticorrupción (ii) No ofrecer o pagar ningún tipo de soborno a favor de servidor público o funcionario de cualquier Estado, (iii) A mantener informada a **LA COMPAÑÍA** sobre cualquier situación que pueda denotar un hecho posible o consumado de violación a los derechos, contra la administración pública.

37. GARANTÍAS: El desembolso de cualquier suma de dinero, bajo el presente Contrato, está sujeto a la debida constitución y registro de la(s) garantía(s) exigida(s) por **LA COMPAÑÍA**, tal como consta en la carta de aprobación enviada a **EL LOCATARIO**.

38. COMISIÓN DE DISPONIBILIDAD: EL LOCATARIO pagará a LA COMPAÑÍA una comisión de disponibilidad sobre los saldos no pagados a EL(LOS) PROVEEDOR(ES), a la tasa y periodicidad estipulada en la Parte II Datos Generales. Salvo que en la Parte II Datos Generales se estipule otra cosa, la comisión empezará a causarse a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

EL LOCATARIO deberá pagar el valor de la comisión más IVA, en la fecha de vencimiento de la cuenta de cobro que para el efecto le emita LA COMPAÑÍA.

Los Saldos No Pagados a Proveedores resultarán de restar al VALOR DE EL(LOS) BIEN(ES) indicado en la Parte II Datos Generales, el valor de el (los) pago(s) a proveedores realizados hasta la fecha.

39. FECHA DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO: Será la señalada en la Parte II Datos Generales.

EL LOCATARIO declara que conoce la normatividad que regula el presente contrato, incluyendo, pero sin limitarse al tratamiento contable y fiscal que él debe dar al mismo.